

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXIX



Enero de 1909

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434.

1909

Sociedad denominada Banco Comercial de Curicó.—Se aprueban las reformas introducidas en sus estatutos.

Valparaiso, 10 de Mayo de 1909.

Vista la solicitud que precede de don Melquisedec Agüero, por la Sociedad anónima denominada Banco Comercial de Curicó, autorizada por decreto número 4,511, de 24 de Diciembre de 1906, en la que pide se aprueben

las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Curicó el 20 de Marzo último, ante el notario don Víctor Manuel Urzúa, i que consisten en aumentar en la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000) el capital del Banco por medio de emision de nuevas acciones en la forma prevista en el artículo 10 de los estatutos primitivos, haciéndose desde luego una emision de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000) i el resto en la época i forma que el directorio lo crea conveniente;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada Banco Comercial de Curicó, autorizada por decreto núm. 4,511, de 24 de Diciembre de 1906, reformas que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Curicó el 20 de Marzo último, ante el notario don Víctor Manuel Urzúa.

2.º El capital social deberá quedar totalmente suscrito dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del presente decreto i se pagará en la forma prescrita en el inciso final del artículo 10 de los estatutos sociales.

artículo 440 del Código de Comercio.
Tómese razon, comuníquese, publíquese e
insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del*
Gobierno.

MONTT.

Luis Revoto A.